UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 461 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 JUL. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Welde César Díaz Maldonado contra la Resolución Rectoral Nº 086-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 006-2005-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2005, se otorgó al Ing. Welde César Díaz Maldonado el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.1,287.74 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.1,287.74, por el deceso de su señor padre Pedro Emilio Díaz Villantoy;

Que, por Resolución Rectoral Nº 086-2012-UNSCH-R, de fecha 29 de febrero de 2012, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por el Ing. Welde César Díaz Maldonado;

Que, con escrito de registro Nº 01276, de fecha 09 de marzo de 2012, el Ing. Welde César Díaz Maldonado, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 086-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 086-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral 006-2005-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Welde César Díaz Maldonado contra la Resolución Rectoral Nº 086-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 078-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de marzo de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 461 -2012-UNSCH-CU

- 02 –

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. WELDE CÉSAR DÍAZ MALDONADO, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia contra la Resolución Rectoral Nº 086-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods